



CONSTANCIA N° 224

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 05 DE JUNIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 297, PRESENTADA POR DON: **MARCOS FELIPE JUNCHAYA GUIA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 40815433, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 935 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MARLIN GUTIERREZ** A FAVOR DE: **FELIPE GUIA**, CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 1927, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1578, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1927 - 1928, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 1 FOTOCOPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, Y SE ANEXA A LA MISMA 9 HOJA DEL EXPEDIENTE DE PROCOLIZACIÓN DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MARCOS FELIPE JUNCHAYA GUIA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 40815433, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 07 DE JUNIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/06/2023 08:19:51-0500





Mil quinientas setenta y ocho ¹⁵⁷⁸

Don Juan Manuel de Lucas y Don Simón y sus hijos don
Ramon de estas indias, si quisieren comprar
cualquiera de las que se venden; del auto lo que sigue.

F. de la Cruz Mayaute - En las Indias

Enrique Fajardo - Ramón Guillermos V. Chirrald

Notario Público

número mil quinientos
treinta y cinco
Protocolización
Venta
Don Martín Gutiérrez
Don Felipe Quiro

En la ciudad de Lima a siete de octubre de mil novecientos
veinte y ocho, protocolice al final de la faja mil
seiscientos sesenta y ocho, un expediente en folios siete
y ocho que contiene contrato que don Martín
Gutiérrez hizo a don Felipe Quiro, de una casa
en la calle del Progreso de la ciudad de Lima en
calle de los Cuatro cerros (p. 100. a 100) de

para instrumentos catastrales en veinte y siete de
septiembre de mil novecientos veinte y seis ante el
Jefe de Reg. de dicho distrito de Lima; cuya protocoli-
zación significa en cumplimiento de la ordenanza por
el Sr. Jefe de Reg. de número 100 de esta Provincia.
Don Juan Manuel de Lucas y Don Simón y sus hijos
ante el Sr. Don Juan Manuel de Lucas, concurridos por
el Sr. Don Juan Manuel de Lucas, concurridos por
el Sr. Don Juan Manuel de Lucas, concurridos por

En las Indias
Enrique Fajardo

Ramón Guillermos V. Chirrald

Notario Público

número mil quinientos
treinta y seis
Protocolización

En la ciudad de Lima a siete de octubre de mil nove-
cientos veinte y ocho protocolice al final
de la faja mil seiscientos sesenta y ocho de este



No. 935
 Registrado en el
 Registro y Conservación

Del fecho mil quinientos setenta y ocho 1878



1925-1926
 Sala N° 5 030



R 4.1.80

Compra y venta

En Palpa a los veinte y siete dias del mes de setiembre de un mil novecientas veinte y ocho, ocurron en un punto ante este Juzgado y Testigos el Sr. Martin Gutierrez casado, mayor de edad y el Sr. Felipe Guiza, casado ambos vecinos de este distrito, con capacidad legal para hacer con. Tratos y a quienes de conocer certi. fico: se dieron de celebrar un contrato de venta de una casa que el primero hace a favor del segundo en las terminas siguientes: Sr. Juan de Paz, sirviente, autorizar el presente contrato a falta de nota rio que yo, Martin Gutierrez vendo una casa de mi propiedad que adquiri por compra al Sr. Nardel Jo. fraas ceque, el Testimonio sus buenos al Sr. Felipe Guiza en la cantidad de cien libras oro, y que esta situada en esta Polkafitubese do el area de seis metros de profun de por treinta metros frente con treinta de fondo, lindando al Norte con una fincherna, que la señora de un collyan del Sr. José J. Yipera



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/08/2023 09:09:30-0500

Al Sr. con la Calle del Padre
Corte, en casa del Sr. Juan Flores y
Corte, con casa de mi comprador Sr. Felipe
García. Declaro que los cinco libros que
he recibido de mi comprador Sr. Felipe
a mi entera satisfacción renunciando
la excepción de dueño no entuzado, a
cualesquiera otra lesión intertemporal
Casa con sus entradas y salidas y
cuantos derechos le corresponden
comprometendome si la acción ya
recurso del presente contrato me
restando que no existe ningún
nada sobre la mencionada casa, que
de la F. de la fund. de 364. Calle de
Paseo. Presente el Sr. Felipe García
que aceptaba el presente contrato
que la compra la hacía, para sí y su
Esposa Sr. Isabel Medina de García
por ser el dueño de la compra adqui
ría por cuenta. Paga cuatro libros fund. de
de Impuestos de Alcabala, 202038, por compra ven
to de una casa, 364. Of. de Palpa, a 30 de
Junio de 1926. Por Sr. P. Guillen y Gonzalez.
Habiendo ya el Sr. de las amplia
do con lo prevenido en los artículos
39 y 40 de la ley de Ventas, se
ratificaron y firmaron en mi presen
cia y de las testigos presentes, por
medante por Sr. Juan Flores. En tierra



3

Se nos ha hecho primer y a su vez
fo el Sr. José Ramos

José G. Ramos
Felipe Guiza

H^o Ramón de la Cruz
H^o Ramón de la Cruz
Certe amé el Sr. y de P^o
León E. Salcedo



Protocolización i exhorto.

(7210)



4

Señor Juez de Derecho.

Polipo Cufa, señalando domicilio para los efectos legales en la casa
 n°447 de la calle de Belivar, digo:

Que solicito se sirva Ud. ordenar, previas las inscripciones legales la protocolización de la escritura imperfecta que original acompaño.

Para los efectos de la citación al vendedor don Martín Gutiérrez, se ha de servir Ud. ordenar al juez de paz expedite vucine de Palpa, lugar de su residencia, mandando librar el correspondiente despacho.

Por tanto:

Señor Jefe se sirva tramitar esta solicitud con arreglo a ley i oportunamente preparar la protocolización.

Los, 2 de diciembre de 1926.

En imperfecto finis del recurrente i como su abogado

T. R. 19
 R. 662



Yca. dos de Diciembre de mil 6 y novecientos veintiseis
Por presentado con la escritura imperfecta que es acompañada i protocolizarse en una notaria previa citación del vendedor Martín Gutiérrez y para el efecto librase el presente que se solicita.
Quedase

Antes

*En tres de Diciembre asiente a lo
 mismo de la manzana en su domicilio*



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/08/2023 09:10:09-0500



5

El juzgado de Primera Instancia de la Provincia de Ica, al juez de paz expedito de

Palpa

Hago saber; que en la demanda interpuesta por don Felipe GUILA contra don MARTIN GUTIERREZ sobre protocolizacion de una escritura imperfecta, se ha ordenado dirigir a Ustedes el presente a fin de que se notifique a este ultimo con la demanda incerta que es del tenor siguiente;

Protocolizacion y exhorto.

Señor Juez de Arecho.

Felipe GUILA, señalando domicilio para los efectos legales en la casa N-447 de la calle de Bolivar, digo;

Que solicito se sirva U ordenar, previos los tramites legales la protocolizacion de la escritura imperfecta que original acompaño. Para los efectos de la citacion al vendedor don MARTIN GUTIERREZ, se ha de servir Ud. comisionar al juez de paz expedito vecino de Palpa, lugar de su residencia, mandando librar el correspondiente despacho.

Por tanto;

A Ud. pido se sirva tramitar esta solicitud con arreglo a ley y oportunamente ordenar la protocolizacion.-Ica, 2 de Diciembre de 1926.-Per impedimento fisico del recurrente y como su abogado.-A. Balocchi Silva.
Ica, dos de Diciembre de mil novecientos veintiseis.-Per presenta de con la escritura imperfecta que se acompaña; protocolizese en una metaria previa citacion del vendedor MARTIN GUTIERREZ y para el efecto librese el exhorto que se solicita.- Ancherema-Acta N: Meja.



// Por tanto a Ud ordase le de su debido cumplimiento y fecha de
valerlo para los fines de ley.

En, cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiseis

Carlos Salcedo

Carlos Salcedo

Jurado de Paz
de la nominacion

Palpa, Enero 14 de 1924

Por recibido el presente despacho me
figuro al Sr. Martin Gutierrez, segun lo
demanda y fecha devuelvase con la nota de
atencion. Activo con testigos de que certifica

Leon E. Salcedo

Guillermo Salcedo

Guillermo Salcedo

En esta misma fecha y siendo la s.p.m.
notifique al Sr. Martin Gutierrez en el local
de mi jurado y no habiendo firmado lo he
el testigo Sr. Leon Ramos

Jose Ramos

Salcedo

Jurado de Paz
de la nominacion

Palpa, Enero 14 de 1924

Activo con testigos de que certifica
devuelvase al Superior con la nota de
atencion. Activo con testigos de que certifica



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/08/2023 09:10:34-0500

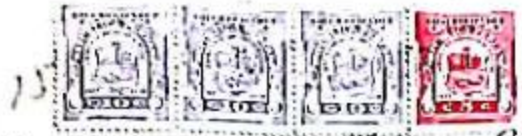


que certifique.
Leon E. Salgado

6
Jho. Rosendo Alvarado



Los Amos, Montoya



7

13
Escudo de Armas y
Nombramiento
Julpa, Enero 14 de 1924

Lo Lues de 1^o Instancia
de la Provincia
S. S.

Lejos a honra, devolver a v. el
despacho debidamente diligenciado,
en 2^o útiles, en la citación al
Sr. Martin Juchima, para la pro-
fesionalización de una escritura de
venta de una casa, hecha a fa-
vor del Sr. Felipe Guia, por el Sr.
Martin Juchima.

Dios que a v.
León J. Salcedo

Yca, Veintidos de Marzo
de mil novecientos veinticuatro
A sus antecedentes.

Quiero
que sea

En veintidos de marzo corriente a las
nueve de la mañana en su domicilio
señalado notifiqué a don Felipe Guia
por cédula que fijé en su puerta que
se hallaba cerrada, doy fe



Nº 202038

COMPANÍA RECAUDADORA DE IMPUESTOS

CERTIFICADO DE PAGO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES

Lp. 4.000.000

El Sr. Felipe Guiza ha pagado la
cantidad de *cuarenta mil Soles* por el ~~dos~~ ^{cuatro} por ciento sobre el capital
de *mil Soles*

con que está gravado conforme
la ley de la materia, el contrato de *compra venta de una casa ubicada*
en esta ciudad en la Calle del Progreso N.º 364 que celebra
Martin Gutierrez

on. *don Felipe Guiza*
según minuta de *27* de *Setiembre* de 19*26*: *Cinco pencon el 4% Vale*
Palpa a *20* de *Setbre* de 19*26*.

Compañía Recaudadora de Impuestos

Guillermo Goyola

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/06/2023 09:14:54-0500